Al contestar cite este número

20236030000277901

Radicado No: 202360300000277901

Santiago de Cali, 2023-12-13

Señores
RESGUARDO INDIGENA CHACHAJO

ASUNTO: Invitación de forma directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 ***"Contratación Directa con Grupos Étnicos o para la Atención de Grupos Étnicos"*** del Manual de Contratación vigente del ICBF — **SITCO 183998.**

Cordial saludo.

En atención al proceso que se viene adelantando, la Dirección Regional Valle del Cauca extiende a su entidad invitación cerrada en los términos que se disponen en el Manual de Contratación vigente del ICBF, con el fin de realizar la verificación de requisitos para la suscripción de Contrato de Aporte y la operación de los servicios en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, bajo los siguientes términos:

La manifestación de interés y la documentación deberá ser allegada hasta el **15/12/2023**, a través del correo electrónico ***invitacionpivalle@icbf.gov.co***. Es importante tener en cuenta que no se aceptarán propuestas por fuera de los términos y tiempos establecidos y/o con documentación incompleta.

1. Objeto contractual:

Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia - FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

1.1. Modalidad de contratación:

De conformidad con lo estipulado en el Articulo 37 ***"Contratación Directa con Grupos Étnicos o para la Atención de Grupos Étnicos"*** del Manual de Contratación vigente del ICBF, cuando se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de Personería Jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **durante el**

primer mes de ejecución del contrato, será OBLIGACIÓN del futuro contratista adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de Personería Jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en Territorios Indígenas no habilitados y en Territorios Colectivos de Población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la Contratación de Grupos Étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de habilitación de índole (i) jurídicas; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; y (v) de infraestructura, exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el **Certificado de Reconocimiento de las Organizaciones de las Comunidades Étnicas y sus Autoridades, por parte del Ministerio del Interior.**

De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la Primera Infancia en los Territorios Indígenas habilitados por el ICBF se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración, el cual permitirá determinar las condiciones y responsabilidades del ICBF y los Territorios Indígenas en la administración de Semillas de Vida, así como, definir entre otros los aspectos relacionados con el traslado de las funciones y la gestión de los recursos.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la Entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de qué trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el Estatuto General de Contratación Estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015.

1.2. Coberturas de atención y presupuesto programa:

La cobertura de atención y el presupuesto corresponde a la siguiente información:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE SERVICIO	UDS	CUPOS	CUPOS POR UNIDAD	TOTAL CONTRATO
CZ BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	HCB - COMUNITARIO	3	30	10	$ 34.040.051
CZ BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	HCB FAMI - FAMILIAR	1	10	10	

1.3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

legalización del contrato hasta el **31 DE MARZO DE 2024**.

1.4. Términos y condiciones de la operación del programa:

Los términos y condiciones a incorporar en los Contratos de Aporte tales como objeto, obligaciones (Generales, Específicas y del Sistema Integrado de Gestión), se encuentran establecidos en el anexo denominado "***ESTUDIOS PREVIOS***".

Además de la manifestación de interés, es necesario que se anexen de manera digital (EN CARPETAS SEPARADAS, EN FORMATO PDF POR REQUISITO (Componente Jurídico, Componente Financiero, Componente de Experiencia y Capacidad financiera de determinación de rangos de capacidad operativa, DE MANERA INDIVIDUAL, **LEGIBLE**) los siguientes documentos:

2. Requisitos Mínimos Habilitantes y Criterios de Evaluación

2.1. Requisitos mínimos habilitantes

2.1.1. Requisitos del componente jurídico:

Los requisitos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o Apoderado que suscribe la carta de presentación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente.

Nota: Se podrán presentar como proponentes singulares o proponentes plurales (Consorcios, y uniones temporales) las cuales deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Para los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas**, deberá aportar Certificación expedida por el Ministerio del Interior** en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).
- Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, deberán aportar: i) Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. Ii) Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique.
- El Certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde la vigencia del oferente no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más, según aplique. Así mismo el objeto social debe ser relacionado con el objeto de la invitación enviada por la Dirección Regional.

Adicionalmente, la fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

- Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.

- Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT).

- Certificación de reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.

- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.

- Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.

2.1.2 Requisitos del componente financiero:

La **VERIFICACIÓN FINANCIERA**, aplica para oferentes que se presenten dentro de los procesos de contratación, la cual realizará el ICBF sobre los documentos de contenido financiero que se detallan a continuación. Su resultado será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE** frente a los indicadores financieros mínimos establecidos para pertenecer a la Invitación Pública Primera Infancia.

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022 o con corte a 31 de diciembre 2023, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En virtud de los decretos 399 de 2021, 579 de 2021 y aquellas normas que le adicionen las modifiquen y sustituyan, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. En consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022 o con corte a 31 de diciembre 2022 comparativo año 2021, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a **31 de diciembre de 2023** deberán presentar la siguiente documentación:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

c) Notas a los estados financieros a 31 de diciembre año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. (con la explicación de cada nota).

d) Certificación de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023. (el documento debe tener fecha posterior a la fecha de elaboración de los EEFF).

g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos).

Nota 1: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 o cualquier documento que considere necesario para la verificación de la información.

Nota 2: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2024, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de la situación financiera de apertura o último trimestre año 2024, de acuerdo con la fecha de cierre del proceso, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b) Estado de Resultado Integral del último trimestre año 2024, de acuerdo con la feca de cierre del proceso firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

c) Notas a los estados financieros del trimestre año 2024 de acuerdo con la feca de cierre del proceso, (con la explicación de cada nota).

d) Certificación de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Esta Certificación debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e) Informe del Revisor Fiscal (cuando aplique) avalando las cifras de apertura o del trimestre presentado donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

f) Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad. (revisar que estén completos).

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de 21 de junio de 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Nota 3: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 4: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022 del cierre fiscal solicitado por la entidad, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 5: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

2.1.3 Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa:

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

- **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- **Capital de trabajo:** (Activo corriente menos Pasivo Corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. **Liquidez** = Activo corriente / Pasivo corriente.

2. **Endeudamiento** = Pasivo total / Activo total.

3. **Capital de trabajo** = Activo corriente - Pasivo corriente.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los operadores en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

Rango	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Capacidad operativa Máxima
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 80%	100 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 vez	Menor o igual a 75%	1.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 vez	Menor o igual a 70%	2.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,4 vez	Menor o igual a 65%	4.000 SMMLV
Nivel 5[14]	Mayor o igual a 1,6 vez	Menor o igual a 60%	8.000 SMMLV

Nota: Los indicadores de Liquidez y Endeudamiento serán evaluados de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Por lo tanto se deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre éstos, de conformidad con lo establecido en el decreto.

SMMLV 2023: $ 1.160.000

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.

2. El operador quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

2.1.4. Requisitos componente experiencia:

Los interesados deberán acreditar una experiencia mínima de **un (1) año en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la Primera Infancia,** mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante.
2. Dirección y Teléfono del contratante.
3. Nombre del Contratista.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Objeto del contrato.
6. Lugar de ejecución.
7. Actividades ejecutadas.
8. Estado del contrato.
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato.

Ahora bien, conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2 “Información para inscripción, renovación o actualización”, en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

Nota 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

Nota 2: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

2.2. Criterios De Evaluación

2.2.1. Sanciones:

Los Directores Regionales como Ordenadores del Gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Es preciso advertir que la respuesta a esta Invitación y los documentos que se produzcan en el desarrollo de la misma, **NO IMPLICAN UN COMPROMISO CONTRACTUAL PARA CON EL ICBF** y, por tanto, no crean obligaciones para la entidad de suscribir contrato alguno.

Finalmente, al contestar la siguiente invitación favor citar el **SITCO 183998.**

Cordialmente,

LILIANA SARRIA PARRA
Directora (E) ICBF Regional Valle del Cauca

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Fawce Cardona Redondo – Profesional Grupo Ciclos de Vida		13/12/2023
Revisó	Diana Carolina Gil Betancourt – Coordinadora Grupo Ciclos de Vida		13/12/2023
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico		13/12/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			